
 <p>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS República Oriental del Uruguay</p>	<p>Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS POR PARTE DE TERCEROS – DENTRO Y FUERA DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA A.N.P.</p>	<p>Código PG-XX Fecha-10/2023 Versión 1 Página 1 de 9</p>
--	--	---

Índice

1. Alcance y Propósito	2
2. Definiciones	2
3. Referencias	3
4. Desarrollo	4
5. Plazos	8
6. Registros	9
7. Tabla de Cambios	9
8. Anexos	9

	Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS POR PARTE DE TERCEROS – DENTRO Y FUERA DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA A.N.P.	Código PG-XX Fecha-10/2023 Versión 1 Página 2 de 9
---	--	---

1. Alcance y Propósito


Regular los requisitos y procedimiento a seguir para obtener autorización para realización de Actividades Cinematográficas y Audiovisuales y la toma de Fotografías dentro de instalaciones de la A.N.P. (tanto Recintos Portuarios como otras locaciones) por parte de terceros.

El propósito perseguido es sistematizar la información acerca del uso de los espacios procurando evitar perjuicios tanto para el organismo, como para las personas físicas involucradas, así como enaltecer la imagen nacional e internacional de la entidad.

Quedan excluidos del presente procedimiento las solicitudes de filmación o toma de fotografías realizadas por operadores portuarios, agencias marítimas o armadores, que tengan como única finalidad el registro de operaciones y la comunicación corporativa. Estas solicitudes deben gestionarse directamente ante las jefaturas de cada puerto y ser autorizadas por la gerencia del área correspondiente, debiendo el solicitante cumplir con los requisitos establecidos por el Oficial de Protección de cada Instalación Portuaria (OPIP), la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica en aquellos casos que se requiera el uso de dispositivos aéreos operados a distancia (DAOD - DRON), y la Unidad Asesoría Técnica en cuanto a los seguros que correspondan.

2. Definiciones

- **ACTIVIDADES COMPRENDIDAS**

 <p>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS República Oriental del Uruguay</p>	<p>Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS POR PARTE DE TERCEROS – DENTRO Y FUERA DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA A.N.P.</p>	<p>Código PG-XX Fecha-10/2023 Versión 1 Página 3 de 9</p>
--	--	---

“Actividades Cinematográficas y audiovisuales” *“...se entenderá por actividades cinematográficas y audiovisuales aquellas que se expresen en un proceso creativo y productivo de imágenes en movimiento sobre cualquier soporte y cualquier duración destinadas a ser difundidas y comunicadas por cualquier medio conocido o que pueda ser creado en un futuro”*¹.

“Audiovisual”: *1. adj. Que se refiere conjuntamente al oído y a la vista, o los emplea a la vez. Se dice especialmente de métodos didácticos que se valen de grabaciones acústicas acompañadas de imágenes ópticas*².

“Fotografías”

*“1.f. Procedimiento o técnica que permite obtener imágenes fijas de la realidad mediante la acción de la luz sobre una superficie sensible o sobre un sensor...”*³.

3. Referencias

- **MARCO NORMATIVO**

Art 190 de la Constitución


Ley de Puertos No 16246 art 10 y 11

Ley de Propiedad Literaria y Artística No 9739

¹ art. 1 de la Ley 18284 “Creación del instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay y del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual”

² <https://dle.rae.es/fotograf%C3%ADa>, 4/11/2021

³ <https://dle.rae.es/fotograf%C3%ADa>, 4/11/2021

 <p>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS República Oriental del Uruguay</p>	<p>Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS POR PARTE DE TERCEROS – DENTRO Y FUERA DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA A.N.P.</p>	<p>Código PG-XX Fecha-10/2023 Versión 1 Página 4 de 9</p>
--	--	---

Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos No 17616
Ley 18284 Creación del Instituto Audiovisual del Uruguay y del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual
Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias PBIP
Resolución No 291/2014 de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica

4. Desarrollo

• TRÁMITE PARA GESTIONAR LA AUTORIZACIÓN

A) AUTORIZACIÓN FOTOGRAFÍAS


i) Inicio del trámite

Dentro y fuera del Recinto Portuario

Presentación ante la Unidad Reguladora de Trámites de una nota dirigida al Presidente de A.N.P. , indicando nombre completo, cédula de identidad, domicilio, domicilio electrónico, celular de contacto de las persona/s solicitante/s.

En caso de tratarse de personas físicas o empresa unipersonal la nota no requerirá certificación notarial de firma.

En caso de tratarse de personas jurídicas, la nota debe presentarse con firmas certificadas. El certificado notarial deberá contener: i) control de la autenticidad de la firma, que el firmante es persona hábil, que representa válidamente a la sociedad, en caso de apoderado debe controlarse el poder, facultades y vigencia del mismo. En cuanto a la sociedad, trámite de

	Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS POR PARTE DE TERCEROS – DENTRO Y FUERA DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA A.N.P.	Código PG-XX Fecha-10/2023 Versión 1 Página 5 de 9
---	--	---

constitución de la sociedad (inscripción en los Registros correspondientes, aprobación y publicaciones), plazo, objeto, control de la ley 17904, que el representante no tiene inhabilitaciones para representar personas jurídicas conforme a lo dispuesto por el art. 201 de la Ley 18387.


El objeto de la solicitud debe ser determinado, señalando en forma precisa el lugar y los sectores del mismo donde se pretende realizar la actividad, así como la cantidad de días que esta insumirá y la cantidad de personas que participarán en la misma, indicando sus datos individualizantes (nombres, apellidos completos, documentos identificatorios), características del rodaje, escenas a desarrollar, así como el uso de cualquier elemento con características peculiares, tecnología a emplear cuya viabilidad analizará A.N.P. en cada caso en particular. Como norma general, está prohibido el uso de drones, su utilización podrá autorizarse de manera excepcional, únicamente en casos debidamente justificados y siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos para su operación, en especial los dispuestos por la DINACIA. Si se utilizaran vehículos deberán acreditar la propiedad de los mismos o vínculo jurídico con éstos, y exhibir las libretas originales.

ii) **Control del contenido y viabilidad de la autorización**

- **Dentro del Recinto Portuario**

Oficinas involucradas: División Coordinación Operativa- División Controles - División Comunicación y Marketing

Recinto del Puerto de Montevideo:

	Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS POR PARTE DE TERCEROS – DENTRO Y FUERA DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA A.N.P.	Código PG-XX Fecha-10/2023 Versión 1 Página 6 de 9
---	--	---

El expediente será remitido a la División Comunicación y Marketing quien de consuno con la División Controles y con la División Coordinación Operativa evaluará el contenido de la solicitud y su viabilidad.

La División Coordinación Operativa de consuno con la División Controles determinará los días y el horario en que podrá efectivizarse la actividad, así como los lugares de entrada y salida al Recinto Portuario para no alterar la operativa portuaria.

Lo resuelto por ambas oficinas será comunicado al Departamento Montevideo y al Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP) a fin de obtener su conformidad.


Recintos de Puertos del Interior

El expediente será remitido al Jefe del respectivo Departamento o División y a falta de ese nivel jerárquico al Área Operaciones y Servicios y al Área Sistema Nacional de Puertos con relación a los Puertos que administra A.N.P. según Decreto 371/021 de 12/11/2021, a efectos de evaluar el contenido de la solicitud y su viabilidad y quienes determinarán los días y el horario en que podrá efectivizarse la actividad, así como los lugares de entrada y salida al Recinto Portuario para no alterar la operativa portuaria

Lo resuelto por dichas oficinas será comunicado al Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP) a fin de obtener su conformidad, en los Puertos en que exista dicha autoridad.

- Fuera del Recinto Portuario

Oficina involucrada: División Comunicación y Marketing

	Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS POR PARTE DE TERCEROS – DENTRO Y FUERA DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA A.N.P.	Código PG-XX Fecha-10/2023 Versión 1 Página 7 de 9
---	--	---

El expediente será remitido a la División Comunicación y Marketing, quien evaluará el contenido de la solicitud y su viabilidad. En caso de tratarse de bienes ubicados en los Departamentos del Interior, quien realizará la evaluación será el Jefe del respectivo Puerto de dicha localidad (Departamento, División o el Área Sistema Nacional de Puertos), quien señalará los días y el horario en que podrá efectivizarse la actividad, así como los lugares de entrada y salida al espacio físico de que se trate.

Lo resuelto será comunicado al Área Comercialización a fin de obtener su conformidad.

iii) **Previsión de los posibles riesgos**


Oficina involucrada: Unidad Asesoría Técnica

Evaluadas las propuestas y obtenidas las conformidades citadas, la Unidad Asesoría Técnica, estudiará si resulta pertinente la contratación de seguros seguros, tales como el de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, seguro de responsabilidad civil, seguros de vehículos automotores u otras modalidades, así como los montos de dichas coberturas.

iv) **Acto administrativo de autorización o denegatoria**

Área Secretaria General

El Directorio de A.N.P. por resolución considerará la autorización accediendo a la misma o denegando la solicitud y determinando si corresponde contratar garantía de cumplimiento de contrato, su monto, así como la obligación de contratar los seguros aconsejados por la Unidad Asesoría Técnica con carácter previo a la iniciación de actividades.

	Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS POR PARTE DE TERCEROS - DENTRO Y FUERA DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA A.N.P.	Código PG-XX Fecha-10/2023 Versión 1 Página 8 de 9
---	--	---

v) Firma de contrato de adhesión

Oficina involucrada: Área Jurídico Notarial

La División Notarial será la encargada de completar el contrato de adhesión tipo con los datos complementarios que surjan del expediente (resoluciones dictadas, garantías depositadas, seguros contratados, control de la representación invocada por el firmante en base a documentos notariales) y recabará la firma de los representantes del solicitante (persona física o jurídica) y de los representantes de A.N.P.

**B) AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES CINEMATOGRÁFICAS Y
AUDIOVISUALES**

Para la obtención de la autorización para estas actividades, será de aplicación lo explicitado en el literal A) numerales i) a v) del presente procedimiento.


C) ACTUACIÓN ANTE OTROS ORGANISMOS ESTATALES

Sin perjuicio de las instancias previstas en el presente procedimiento ante la Administración Nacional de Puertos, los interesados en desarrollar actividades fotográficas, cinematográficas y audiovisuales, deberán cumplir las exigencias de la Dirección Nacional de Aduanas y la Prefectura Nacional Naval en el marco de sus cometidos y funciones.

5. Plazos

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles respecto a la fecha de inicio de las actividades.

No se admitirán solicitudes fuera de dicho plazo.

 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS República Oriental del Uruguay	Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS POR PARTE DE TERCEROS – DENTRO Y FUERA DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA A.N.P.	Código PG-XX Fecha-10/2023 Versión 1 Página 9 de 9
---	--	---

NOTA

6. Registros

7. Tabla de Cambios

Modificación a la versión 1

8. Anexos

El presente documento no contiene anexos.